

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

REF. DECLARATIVO (EJECUCIÓN DE SENTENCIA)  
DTE. SARA DELIA CAMBAR Y OTROS  
DDO. VITAL MÉDIC EMERGENCIAS S.A.S.  
RAD. No. 20001 31 03 001 2016 00212 00

Valledupar, 20 de septiembre de 2021

AUTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.G.P., acéptese la sustitución del poder que hace AURA MARÍA GONZÁLEZ BELTRÁN, apoderada judicial de la parte demandante, al profesional del derecho IVÁN JAVIER RODRÍGUEZ BOLAÑO, con las mismas facultades que fueron conferidas al sustituyente.

De otra parte, observándose inscrita medida cautelar de embargo por la Cámara de Comercio de Valledupar, de conformidad con lo establecido en el artículo 595 del C.G.P. se ordena:

- DECRETESE el secuestro del establecimiento de comercio donde funciona VITAL MEDIC EMERGENCIAS S.A.S., de propiedad de la demandada, con matrícula mercantil No. 00083146 ubicado en la Calle 6 No. 19-80 Enrique Pupo de la ciudad de Valledupar, continuando el administrador en ejercicio de sus funciones con calidad de secuestre y deberá rendir cuentas bimensuales de su gestión dentro de los 5 días hábiles siguientes al final del bimestre, preferentemente a través de correo electrónico dirigido al Centro de Servicios que apoya a este Juzgado.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona al Inspector de Policía de Valledupar (Cesar). Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**

OM2

|                                                                       |                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR<br>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO |                                                                |
|                                                                       | La anterior providencia fue notificada por estado electrónico. |
| No. 81 el día 15 - SEPTIEMBRE - 2021                                  |                                                                |
| IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE<br>SECRETARIA                             |                                                                |